



RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 355/2026

Fecha Resolución: 18/02/2026

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBES DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO 2.025.

RESULTANDO que la actividad de fomento del Ayuntamiento de Marchena está regulada en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el Bop de Sevilla n.º 59, de 13 de marzo de 2.018, así como las bases reguladoras par ala concesión de subvenciones a entidades, clubes deportivos y personas físicas publicada en Bop de Sevilla, n.º 58, de 12 de marzo y modificadas en virtud al Decreto n.º 3078/2025 de 20 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de Alcaldía 3117/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, se procedió a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades, clubes deportivos y personas físicas federadas de Marchena para el ejercicio 2.025.

VISTAS las diferentes solicitudes de subvención presentadas por clubes deportivos, entidades y personas físicas en materia deportiva con el objeto de seguir desarrollando sus actividades deportivas.

CONSIDERANDO que la Comisión Técnica de Evaluación, tras el análisis y valoración de las solicitudes examinadas, formuló propuesta de Resolución provisional y que la misma ha sido objeto de fiscalización por parte del área de Intervención.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, una vez publicada la propuesta de resolución provisional se otorgó un plazo para formular alegaciones.

CONSIDERANDO que, dentro del plazo concedido, **D. Miguel Perea Díaz** presentó alegación relativa a la puntuación asignada en el **criterio de valoración 3.1** de las bases, la cual fue analizada por el órgano instructor mediante informe de valoración notificado a la persona interesada, acordándose la **estimación de la alegación**, reconociéndole 2 puntos adicionales en dicho criterio..

CONSIDERANDO que, como consecuencia de lo anterior, se modifica la puntuación y el orden de prelación de las solicitudes, ajustándose la propuesta de resolución provisional a los nuevos resultados.

VISTA la existencia de crédito por importe de 30.000 euros en la partida presupuestarias 340.480.08.25 correspondiente al año 2.026.

CONSIDERANDO Que la Concejala del Área de Deportes, posee competencias para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, según Resolución de Alcaldía n.º 2063/2023, de fecha 20 de junio.

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar las ayudas de contenido económico a las entidades, clubes deportivos y personas físicas solicitantes según el detalle que se indica:

Código Seguro De Verificación	Kufmtr/b3aNKiNAsanLTAQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero		Firmado	18/02/2026 09:52:59
	Julia Begoña Iriarte Munarriz		Firmado	18/02/2026 09:11:40
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kufmtr%2Fb3aNKiNAsanLTAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

AÑO 2.025

SOLICITANTE	PUNTOS OBTENIDOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
TABERNA ANDALUZA F.SALA	99	1.351,85 €
CLUB DEPORTIVO JOSE ANTONIO LUQUE	308	4.205,71 €
CLUB DEPORTIVO FUTURO MARCHENA ATLÉTICO	178	2.430,57 €
CLUB ATLETISMO MARATHON MARCHENA	156	2.130,16 €
C.D. BALONCESTO MARCHENA	308	4.205,71 €
CLUB BALONMANO MARTIA	330	4.506,12 €
CLUB DEPORTIVO SHOTOYAMA	366	4.997,69 €
ATLETIC SPORT MARCHENA (ASM)	20	273,10 €
MARCHENA BALOMPIE	414	5.653,13 €
MARIA TERESA SILES ALVAREZ	9	122,89 €
MIGUEL PEREA DÍAZ	9	122,89 €
TOTAL	2.195	29.999,82 €

SEGUNDO.- Comunicar el contenido de esta Resolución a los solicitantes/beneficiarios a los efectos del pleno conocimiento de la misma así como para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles proceda a la aceptación expresa de la misma y de las condiciones a las que está sujeta de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

TERCERO.- El pago del importe de las subvenciones a los beneficiarios se realizará en modalidad de pago único mediante transferencia bancaria previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos la entidad beneficiaria acreditará las referidas circunstancias mediante Declaración Responsable suscrita por la presidencia de las mismas.

CUARTO.- La justificación de los costes de la actividad subvencionada deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a computar desde la fecha de materialización del pago mediante la presentación en el Ayuntamiento de la cuenta justificativa de los gastos y de documentos acreditativos de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de fondos del Ayuntamiento del proyecto de Resolución de otorgamiento y a la Tesorería a los efectos de la materialización de los pagos.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Concejala-Delegada del Área de Deporte, Asociacionismo y Colectivos y Nuevas Tecnologías. Fdo:

Dña. Julia Begoña Iriarte Munarriz.

Toma de razón, La Secretaria Accidental. Fdo: Dña. Maria del Mar Hidalgo Romero

Código Seguro De Verificación	Kufmtr/b3aNKiNAsaNLTAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	18/02/2026 09:52:59
	Julia Begoña Iriarte Munarriz	Firmado	18/02/2026 09:11:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Kufmtr%2Fb3aNKiNAsaNLTAQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

